

C.E. Nº 209843

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Montevideo,

28 MAY 2013

VISTO: la 23ª Reunión de los Estados Parte en la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, entre los días 10 y 14 de junio de 2013; -----

RESULTANDO: I) que se entiende necesaria la participación en dicha Reunión, del señor Director de la Dirección de Asuntos de Derecho Internacional, Embajador, Dr. Carlos Mata Prates; -----

II) que el señor Director de la Dirección de Asuntos de Derecho Internacional, Embajador, Dr. Carlos Mata Prates, deberá partir hacia la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el día 8 de junio de 2013, arribando a la misma el día 9 de junio de 2013, emprendiendo el regreso a la República, el día 14 de junio de 2013, a la que arribará el día 15 de junio de 2013 debiendo por tanto pernoctar en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, los días 9, 10, 11, 12 y 13 de junio de 2013; -----

III) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, asciende a la suma de U\$S 378,00 (dólares americanos trescientos setenta y ocho) de acuerdo a lo establecido por la escala básica de O.N.U; -----

IV) que al no pernoctar el señor Director de la Dirección de Asuntos de Derecho Internacional, Embajador, Dr. Carlos Mata Prates, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de

Carlos Mata Prates

América, los días 8, 14 y 15 de junio de 2013 (tres días), corresponde abatir el viático diario en un 60%, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 151,00 (dólares americanos ciento cincuenta y uno);-----

V) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley No.15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/992 de 3 de abril de 1992; y Decreto No. 56/002 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE

1º.-Desígnase en Misión Oficial al señor Director de la Dirección de Asuntos de Derecho Internacional, Embajador, Dr. Carlos Mata Prates, entre los días 8 y 15 de junio de 2013, para participar en la celebración de la 23ª reunión de Estados Parte en la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, entre los días 10 y 14 de junio de 2013.-----

2º.-El viático diario correspondiente al señor Director de la Dirección de Asuntos de Derecho Internacional, Embajador, Dr. Carlos Mata Prates, por 5 (cinco) días (del 9 al 13 de junio de 2013), en la ciudad

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

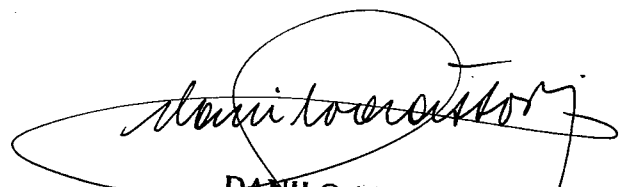
de Nueva York, Estados Unidos de América, por un importe de U\$S 378,00 (dólares americanos trescientos setenta y ocho) y por 3 (tres) días (8, 14 y 15 de junio de 2013) por un importe de U\$S 151,00 (dólares americanos ciento cincuenta y uno), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con el cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º.-El precio del pasaje correspondiente al señor Director de la Dirección de Asuntos de Derecho Internacional, Embajador, Dr. Carlos Mata Prates, por el trayecto Montevideo -Nueva York - Montevideo, resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 1.489 (dólares americanos mil cuatrocientos ochenta y nueve), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º.-Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º.-Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º.-Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



DANILO ASTORI
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

